

REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

16.ABK2019*

584

SANTIAGO,

VISTOS:



Estos antecedentes, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2018, el D.F.L. N°5.200 de 1.929, todos del Ministerio de Educación, el D.S en trámite N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N°1.600 de 2.008, de la Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materiales relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
2. Que, el **Museo Antropológico Sebastian Englert** tiene como objetivo promover el conocimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural rapanui a través de sus tres líneas de trabajo permanente:
 - a) Recolección y rescate de objetos e investigaciones del patrimonio rapanui, lo que permiten acrecentar el conocimiento sobre éste patrimonio resguardándolo, documentándolo y almacenándolo debidamente para el futuro.
 - b) Conservación del patrimonio cultural bajo su custodia, así como colaborar en las estrategias de conservación del resto del patrimonio arqueológico e histórico que existe en la Isla.
 - c) Difusión y acercamiento el patrimonio cultural rapanui a la comunidad local y visitantes fuera de la isla, a través de experiencias artísticas y educativas con pertinencia local, complementarias a la educación formal.

Como parte de su labor de conservación patrimonial, el museo almacena todos los objetos y materiales que provengan de las excavaciones realizadas en la isla, así como también la información que se extrae de dichos elementos, por otro lado, el Museo de Rapa Nui es también un **activo promotor cultural** para la sociedad rapanui, fomentando su vinculación con otras realidades culturales del Pacífico y del mundo.

3. Que, por su parte el **Museo Kon-Tiki** es un museo ubicado en Oslo, Noruega, que conserva una serie de embarcaciones y objetos culturales colectados durante las expediciones de Thor Heyerdahl. El museo fue construido con el propósito original de albergar al Kon-Tiki, una embarcación construida con madera de balsa y basada en un modelo peruano precolombino. Esta embarcación fue empleada por Heyerdahl para navegar entre Perú y la Polinesia siguiendo las corrientes marinas en 1947.
4. Que, el museo Kon Tiki es el titular de la licencia y el único propietario de las imágenes físicas y el titular de los derechos de autor de las imágenes que son parte de este Acuerdo.

5. Que, con fecha 28 de marzo de 2019, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración con el objetivo de permitir y licenciar al MUSEO ANTROPOLÓGICO P. SEBASTIÁN ENGLERT (MAPSE), dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el uso de las imágenes del archivo fotográfico del Museo Kon-Tiki de Noruega.
6. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas partes, cuya traducción al idioma español es la siguiente:

RESUELVO:

EXENTA

1. **APRUÉBASE**, el convenio de colaboración suscrito con fecha 28 de marzo entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Museo Kon-Tiki de Noruega con el objetivo de permitir y licenciar al MUSEO ANTROPOLÓGICO P. SEBASTIÁN ENGLERT (MAPSE), el uso de las imágenes del archivo fotográfico del Museo Kon-Tiki.

**ACUERDO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
MUSEO ANTROPOLÓGICO P. SEBASTIÁN ENGLERT (MAPSE)
Y
EL MUSEO KON-TIKI
CON RELACIÓN AL
ARCHIVO FOTOGRÁFICO DEL MUSEO KON-TIKI**

En Santiago, a 28 de marzo de 2019, entre el MUSEO ANTROPOLÓGICO P. SEBASTIÁN ENGLERT, MAPSE, TAHAI S/N ISLA DE PASCUA, CHILE, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante "EL SERVICIO", RUT N° 60.905.000-4, representado legalmente por su Director Nacional, don Carlos Maillet Aránguiz, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna y ciudad de Santiago, y el Museo Kon-Tiki, ORG. NR. 958 561 814 MVA, representado legalmente por Thor Heyerdahl Jr., ambos domiciliados para estos efectos en BYGDØYNESVEIEN 36, 0286 OSLO, NORWAY, se celebra el siguiente acuerdo de colaboración:

ANTECEDENTES:

1. Que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tiene por objeto implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial, y en lo que atañe a este Acuerdo, al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en los numerales 20 y 27 del artículo 3 de la ley 21.045, las cuales son: Velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales en materia cultural, artística y patrimonial en que Chile sea parte, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y programas internacionales en materia cultural y patrimonial, para lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores; y Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
2. El Museo Antropológico Sebastian Englert tiene como objetivo promover el conocimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural rapanui a través de sus tres líneas de trabajo permanente:
 - d) Recolección y rescate de objetos e investigaciones del patrimonio rapanui, lo que permiten acrecentar el conocimiento sobre éste patrimonio resguardándolo, documentándolo y almacenándolo debidamente para el futuro.

- e) Conservación del patrimonio cultural bajo su custodia, así como colaborar en las estrategias de conservación del resto del patrimonio arqueológico e histórico que existe en la Isla.
- f) Difusión y acercamiento el patrimonio cultural rapanui a la comunidad local y visitantes fuera de la isla, a través de experiencias artísticas y educativas con pertinencia local, complementarias a la educación formal.

Como parte de su labor de conservación patrimonial, el museo almacena todos los objetos y materiales que provengan de las excavaciones realizadas en la isla, así como también la información que se extrae de dichos elementos, por otro lado, el Museo de Rapa Nui es también un **activo promotor cultural** para la sociedad rapanui, fomentando su vinculación con otras realidades culturales del Pacífico y del mundo.

- 3. Por su parte el Museo Kon-Tiki es un museo ubicado en Oslo, Noruega, que conserva una serie de embarcaciones y objetos culturales colectados durante las expediciones de Thor Heyerdahl. El museo fue construido con el propósito original de albergar al Kon-Tiki, una embarcación construida con madera de balsa y basada en un modelo peruano precolombino. Esta embarcación fue empleada por Heyerdahl para navegar entre Perú y la Polinesia siguiendo las corrientes marinas en 1947.
- 4. El museo Kon Tiki es el titular de la licencia y el único propietario de las imágenes físicas y el titular de los derechos de autor de las imágenes que son parte de este Acuerdo.

PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO.

El propósito del Acuerdo es permitir y licenciar al MUSEO ANTROPOLÓGICO P. SEBASTIÁN ENGLERT (MAPSE), dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el uso de las imágenes del archivo fotográfico del Museo Kon-Tiki, bajo los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: ALCANCE DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo se refiere a las imágenes fotográficas contenidas en el archivo del Museo Kon-Tiki, consistente en un total de 1.822 imágenes fotográficas de la Expedición Arqueológica Noruega a la Isla de Pascua y el Pacífico Este en 1955-56.

A través de este Acuerdo, el MAPSE recibe una copia digital de las imágenes con una resolución de 2800 DPI, almacenadas en un disco duro externo. Las imágenes serán transferidas a un disco duro del archivo digital del MAPSE.

TERCERO: AUTORIZACIONES Y LIMITACIONES.

1. Uso digital:

El MAPSE está autorizado a almacenar las imágenes en el archivo digital en su propio disco duro, exhibir las imágenes en pantallas y monitores en las instalaciones del MAPSE y distribuir las imágenes en la red cerrada del museo.

El MAPSE está autorizado a entregar copias de las fotografías en formato digital a miembros de la comunidad rapanui para usos exclusivamente personales o familiares. Estas copias serán en una resolución baja (1024 píxeles y 75 DPI o menor) y con un sello que diga "Cortesía del Museo Kon-Tiki, Noruega".

2. Uso Analógico:

El MAPSE está autorizado a reproducir las imágenes en sus propias publicaciones y en otros materiales impresos hechos con el propósito de informar acerca de las exposiciones y actividades del MAPSE.

3. Limitaciones

- a) Cualquier otro uso que el descrito en los puntos 1 y 2, no está permitido por el Acuerdo.



- b) Todo uso de carácter comercial de las imágenes queda expresamente prohibido por el presente Acuerdo.
- c) La transferencia de los derechos adquiridos a través de este Acuerdo a terceros no está permitida.

El MAPSE deberá remitir las solicitudes de terceros concerniente al uso de imágenes al Museo Kon-Tiki.

CUARTO: CARGOS.

El uso de las imágenes descritas en este Acuerdo está libre de cargos.

QUINTO: CRÉDITOS.

Cuando se utilicen, las imágenes se acreditarán en la medida de lo posible de la siguiente manera: “Cortesía del Museo Kon-Tiki, Noruega”.

SEXTO: VIGENCIA Y TÉRMINO.

El presente Acuerdo entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y tendrá una vigencia de cinco (5) años, y se renovará automáticamente si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario.

El presente Acuerdo podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes mediante una notificación por escrito de tres meses a la otra.

Tras la finalización de este Acuerdo, el MAPSE dejará de ejercer los derechos aquí concedidos, y deberá eliminar todas las copias de las imágenes almacenadas en el archivo digital del MAPSE.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Acuerdo es producto de la buena fe de las Partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por ellas.

En caso de divergencia de interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo, las Partes buscarán sobre todo, una solución amigable. Si no fuera posible resolver las eventuales controversias que pudieran surgir entre las Partes a través de una solución amigable, cualquiera de la dos Partes solicitará que el asunto sea remitido a un arbitraje ante una comisión de conciliación compuesta por tres miembros: un miembro designado por el Museo Kon-Tiki; un segundo miembro designado por el Servicio, en tanto que el Presidente de la comisión será designado por común acuerdo de ambas Partes.

OCTAVO: EJEMPLARES DEL ACUERDO.

Se deja constancia que este Acuerdo se firma en 4 ejemplares, de los cuales 2 serán en inglés y 2 en español con igual tenor y fecha, quedando un ejemplar de cada idioma en poder de cada una de las partes.

NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de don Carlos Maillet Aránguiz para comparecer en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en D. S. en trámite N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de Thor Heyerdhal Jr. para representar al Museo Kon-Tiki, consta en el certificado de fecha 20 de marzo de 2019 expedido por Ingjerd Hoëm, President of the board of directors del Museo Kon-Tiki, y Martin Biehl, Director del Museo Kon-Tiki.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



FIRMARON DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y THOR HEYERDHAL JR., REPRESENTANTE LEGAL DEL MUSEO KON TIKI.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


DMF/JFA
Distribución:
- División Jurídica SNPC.
- Oficina de Partes.





CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL





ACUERDO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
MUSEO ANTROPOLÓGICO P. SEBASTIÁN ENGLERT (MAPSE)**

Y

EL MUSEO KON-TIKI

CON RELACIÓN AL

ARCHIVO FOTOGRÁFICO DEL MUSEO KON-TIKI

En Santiago, a 28 de marzo de 2019, entre el MUSEO ANTROPOLÓGICO P. SEBASTIÁN ENGLERT, MAPSE, TAHAI S/N ISLA DE PASCUA, CHILE, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante "EL SERVICIO", RUT N° 60.905.000-4, representado legalmente por su Director Nacional, don Carlos Maillet Aránguiz, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna y ciudad de Santiago, y el Museo Kon-Tiki, ORG. NR. 958 561 814 MVA, representado legalmente por Thor Heyerdahl Jr., ambos domiciliados para estos efectos en BYGDØYNESVEIEN 36, 0286 OSLO, NORWAY, se celebra el siguiente acuerdo de colaboración:

ANTECEDENTES:

1. Que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tiene por objeto implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial, y en lo que atañe a este Acuerdo, al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en los numerales 20 y 27 del artículo 3 de la ley 21.045, las cuales son: Velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales en materia cultural, artística y patrimonial en que Chile sea parte, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y programas internacionales en materia cultural y patrimonial, para lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores; y Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
2. El Museo Antropológico Sebastian Englert tiene como objetivo promover el conocimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural rapanui a través de sus tres líneas de trabajo permanente:
 - a) Recolección y rescate de objetos e investigaciones del patrimonio rapanui, lo que permiten acrecentar el conocimiento sobre éste patrimonio resguardándolo, documentándolo y almacenándolo debidamente para el futuro.



THE KON-TIKI MUSEUM



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- b) Conservación del patrimonio cultural bajo su custodia, así como colaborar en las estrategias de conservación del resto del patrimonio arqueológico e histórico que existe en la Isla.
- c) Difusión y acercamiento el patrimonio cultural rapanui a la comunidad local y visitantes fuera de la isla, a través de experiencias artísticas y educativas con pertinencia local, complementarias a la educación formal.

Como parte de su labor de conservación patrimonial, el museo almacena todos los objetos y materiales que provengan de las excavaciones realizadas en la isla, así como también la información que se extrae de dichos elementos, por otro lado, el Museo de Rapa Nui es también un activo promotor cultural para la sociedad rapanui, fomentando su vinculación con otras realidades culturales del Pacífico y del mundo.

- 3. Por su parte el Museo Kon-Tiki es un museo ubicado en Oslo, Noruega, que conserva una serie de embarcaciones y objetos culturales colectados durante las expediciones de Thor Heyerdahl. El museo fue construido con el propósito original de albergar al Kon-Tiki, una embarcación construida con madera de balsa y basada en un modelo peruano precolombino. Esta embarcación fue empleada por Heyerdahl para navegar entre Perú y la Polinesia siguiendo las corrientes marinas en 1947.
- 4. El museo Kon Tiki es el titular de la licencia y el único propietario de las imágenes físicas y el titular de los derechos de autor de las imágenes que son parte de este Acuerdo.

PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO.

El propósito del Acuerdo es permitir y licenciar al MUSEO ANTROPOLÓGICO P. SEBASTIÁN ENGLERT (MAPSE), dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el uso de las imágenes del archivo fotográfico del Museo Kon-Tiki, bajo los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: ALCANCE DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo se refiere a las imágenes fotográficas contenidas en el archivo del Museo Kon-Tiki, consistente en un total de 1.822 imágenes fotográficas de la Expedición Arqueológica Noruega a la Isla de Pascua y el Pacífico Este en 1955-56.

A través de este Acuerdo, el MAPSE recibe una copia digital de las imágenes con una resolución de 2800 DPI, almacenadas en un disco duro externo. Las imágenes serán transferidas a un disco duro del archivo digital del MAPSE.

TERCERO: AUTORIZACIONES Y LIMITACIONES.

1. Uso digital:

El MAPSE está autorizado a almacenar las imágenes en el archivo digital en su propio disco duro, exhibir las imágenes en pantallas y monitores en las instalaciones del MAPSE y distribuir las imágenes en la red cerrada del museo.



THE KON-TIKI MUSEUM

El MAPSE está autorizado a entregar copias de las fotografías en formato digital a miembros de la comunidad rapanui para usos exclusivamente personales o familiares. Estas copias serán en una resolución baja (1024 píxeles y 75 DPI o menor) y con un sello que diga "Cortesía del Museo Kon-Tiki, Noruega".

2. Uso Analógico:

El MAPSE está autorizado a reproducir las imágenes en sus propias publicaciones y en otros materiales impresos hechos con el propósito de informar acerca de las exposiciones y actividades del MAPSE.

3. Limitaciones

- a) Cualquier otro uso que el descrito en los puntos 1 y 2, no está permitido por el Acuerdo.
- b) Todo uso de carácter comercial de las imágenes queda expresamente prohibido por el presente Acuerdo.
- c) La transferencia de los derechos adquiridos a través de este Acuerdo a terceros no está permitida.

El MAPSE deberá remitir las solicitudes de terceros concerniente al uso de imágenes al Museo Kon-Tiki.

CUARTO: CARGOS.

El uso de las imágenes descritas en este Acuerdo está libre de cargos.

QUINTO: CRÉDITOS.

Cuando se utilicen, las imágenes se acreditarán en la medida de lo posible de la siguiente manera: "Cortesía del Museo Kon-Tiki, Noruega".

SEXTO: VIGENCIA Y TÉRMINO.

El presente Acuerdo entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y tendrá una vigencia de cinco (5) años, y se renovará automáticamente si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario.

El presente Acuerdo podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes mediante una notificación por escrito de tres meses a la otra.

Tras la finalización de este Acuerdo, el MAPSE dejará de ejercer los derechos aquí concedidos, y deberá eliminar todas las copias de las imágenes almacenadas en el archivo digital del MAPSE.



THE KON-TIKI MUSEUM



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Acuerdo es producto de la buena fe de las Partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por ellas.

En caso de divergencia de interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo, las Partes buscarán sobre todo, una solución amigable. Si no fuera posible resolver las eventuales controversias que pudieran surgir entre las Partes a través de una solución amigable, cualquiera de la dos Partes solicitará que el asunto sea remitido a un arbitraje ante una comisión de conciliación compuesta por tres miembros: un miembro designado por el Museo Kon-Tiki; un segundo miembro designado por el Servicio, en tanto que el Presidente de la comisión será designado por común acuerdo de ambas Partes.

OCTAVO: EJEMPLARES DEL ACUERDO.

Se deja constancia que este Acuerdo se firma en 4 ejemplares, de los cuales 2 serán en inglés y 2 en español con igual tenor y fecha, quedando un ejemplar de cada idioma en poder de cada una de las partes.

NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de don Carlos Maillet Aránguiz para comparecer en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en D. S. en trámite N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de Thor Heyerdahl Jr. para representar al Museo Kon-Tiki, consta en el certificado de fecha 20 de marzo de 2019 expedido por Ingjerd Hoëm, President of the board of directors del Museo Kon-Tiki, y Martin Biehl, Director del Museo Kon-Tiki.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

THOR HEYERDAHL JR.
REPRESENTANTE LEGAL
MUSEO KON-TIKI

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL



COLLABORATION AGREEMENT
BETWEEN
THE KON-TIKI MUSEUM
AND
THE NATIONAL SERVICE OF CULTURAL HERITAGE
MUSEUM OF ANTHROPOLOGY P. SEBASTIÁN ENGLERT (MAPSE)
REGARDING THE
PHOTOGRAPHIC ARCHIVE HELD BY THE KON-TIKI MUSEUM

In Santiago, on 28 March 2019, the MUSEUM OF ANTHROPOLOGY P. SEBASTIÁN ENGLERT, MAPSE, TAHAI S/N EASTER ISLAND, CHILE, reporting to the National Service of Cultural Heritage, hereinafter "THE SERVICE", Taxpayer Identification No. 60,905,000-4, legally represented by its National Director, Mr. Carlos Mailet Aránguiz, both with domicile for these purposes in Avenida Libertador Bernardo O'Higgins No. 651, district and city of Santiago, and the KON-TIKI MUSEUM, ORG. NR. 958 561 814 MVA, legally represented by Thor Heyerdahl Jr., both with domicile for these purposes in BYGDØYNESVEIEN 36, 0286 OSLO, NORWAY, have entered into the following collaboration Agreement:

BACKGROUND:

1. Bearing in mind that the purpose of the National Service of Cultural Heritage is to implement policies and plans, design and execute programs aimed at fulfilling the duties of the Ministry for Culture, Arts and Heritage, in matters related to folklore, traditional cultures, indigenous cultures and heritage, material and immaterial cultural heritage, infrastructure and heritage, as well as to citizen participation in the processes of collective memory and heritage definition; and, as regards this Agreement, to fulfil the duties and ministerial authorities set out in Nos. 20 and 27 of article 3 of Law No. 21,045, which are: To ensure compliance with international conventions on cultural, artistic and heritage matters of which Chile is a party, and explore, establish and develop international links and programs regarding cultural and heritage matters, for which purpose it must coordinate with the Ministry of Foreign Affairs; and to celebrate agreements with public and private organizations, both national and international, in matters related to the work of the Ministry.

2. The Museum of Anthropology Sebastian Englert aims to promote knowledge, conservation and dissemination of the Rapanui cultural heritage through its three permanent lines of work:
 - (a) Collection and rescue of objects and research of the Rapanui heritage, which allows to increase knowledge about this heritage, safeguarding it, documenting it and properly storing it for the future.
 - (b) Conservation of cultural heritage under its custody, as well as collaboration regarding the conservation strategies of the other archaeological and historical heritage existing in the Island.
 - (c) Dissemination and rapprochement of Rapanui cultural heritage among the local community and visitors from outside the Island, through artistic and educational experiences of local relevance, complementary to formal education.

As part of its heritage conservation work, the Museum stores all the objects and materials coming from the excavations carried out in the Island, as well as the information that is extracted from these elements; on the other hand, the Rapa Nui Museum is also an active cultural promoter for the Rapanui community, strengthening its links with other cultural realities in the Pacific and throughout the world.

3. On its part, the Kon-Tiki Museum is a museum located in Oslo, Norway, which preserves a series of vessels and cultural objects collected during Thor Heyerdahl's expeditions. The Museum was built with the original purpose of housing the Kon-Tiki, a boat built with balsa wood based on a pre-Columbian Peruvian model. This vessel was used by Heyerdahl to navigate between Peru and Polynesia following the ocean currents in 1947.
4. The Kon Tiki Museum is the holder of the license and the sole owner of the physical images, and the copyright holder of the images that are part of this Agreement.

FIRST: PURPOSE OF THE AGREEMENT

The purpose of the Agreement is to allow and license the MUSEUM OF ANTHROPOLOGY P. SEBASTIÁN ENGLERT (MAPSE), reporting to the National Service of Cultural Heritage, in order to use the images included in the photographic archive of the Kon-Tiki Museum, under the terms and conditions set out in the following clauses.

SECOND: SCOPE OF THE AGREEMENT

This Agreement refers to the photographic images contained in the Kon-Tiki Museum's archive, consisting of a total of 1,822 photographic images of the Norwegian Archaeological Expedition to Rapa Nui and the Eastern Pacific in 1955-56.

Under this Agreement, the MAPSE will receive a digital copy of the images with a resolution of 2800 DPI, stored in an external hard drive. The images will be transferred to a hard drive of the MAPSE digital file.

THIRD: AUTHORISATIONS AND LIMITATIONS

1. Digital Use:

The MAPSE is authorized to store the images in the digital file on its own hard drive, display the images on screens and monitors in MAPSE's facilities and distribute the images in the Museum's closed network.

The MAPSE is authorized to deliver copies of the photographs in digital format to members of the Rapanui community solely for personal or family purposes. These copies will be in a low resolution (1024 pixels and 75 DPI or less) and will bear a stamped text reading: "Courtesy of the Kon-Tiki Museum, Norway".

2. Analogue Use:

The MAPSE is authorized to reproduce the images in its own publications and in other printed materials made with the purpose of promoting MAPSE's exhibitions and activities.

3. Limitations:

- (a) Any uses other than the ones described in points 1 and 2 are not allowed by the Agreement.
- (b) Any commercial use of the images is expressly prohibited by this Agreement.
- (c) The transfer of rights acquired through this Agreement to third parties is not allowed.

The MAPSE shall forward any requests of third parties concerning the use of images to the Kon-Tiki Museum.

FOURTH: CHARGES

The use of the images described in this Agreement is free of charge.

FIFTH: CREDITS

When used, the images will be credited, as far as possible, as follows: "Courtesy of the Kon-Tiki Museum, Norway".

SIXTH: TERM AND TERMINATION

This Agreement will enter into force as from the date of signature thereof and will be effective for five (5) years, and will be renewed automatically if neither party expresses its will to the contrary.

This Agreement may be terminated by either party through written notice sent to the other three months in advance.

Upon termination of this Agreement, the MAPSE will cease to exercise the rights granted herein, and shall delete all copies of the images stored in the MAPSE's digital file.

SEVENTH: DISPUTE RESOLUTION

This Agreement is the product of the Parties' good faith; as a result, conflicts that may arise in terms of its interpretation, execution and compliance will be resolved by mutual agreement.

In case of discrepancies interpreting and / or executing this Agreement, the Parties will seek by all means a friendly solution. Should this not occur, either of the two Parties may request that the matter be arbitrated before a conciliation commission composed of three members: a member appointed by the Kon-Tiki Museum; a second member appointed by the Service; and a commission Chairman appointed by mutual agreement between both Parties.

EIGHTH: COPIES OF THE AGREEMENT

It is hereby set on record that this Agreement is signed in 4 copies, of which 2 are in English and 2 in Spanish, with the same content and date, with one copy of each language being in the possession of each party.

NINTH: LEGAL CAPACITY


The legal capacity of Mr. Carlos Maillet Aránguiz to appear on behalf of the National Service of Cultural Heritage is recorded in S.D. No. 1 of 2019, issued by the Ministry for Culture, Arts and Heritage.

The legal capacity of Thor Heyerdahl Jr. is recorded in the certificate dated March 20, 2019 issued by Ingjerd Hoëm, President of the board of directors of the Kon-Tiki Museum, and Martin Biehl, Director of the Kon-Tiki Museum.

The parties, after having read these presents, ratify and sign them as a sign of full compliance.




CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR
NATIONAL SERVICE OF CULTURAL HERITAGE


THOR HEYERDAHL JR.
LEGAL REPRESENTATIVE
KON-TIKI MUSEUM


DMF/JHA